



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Caldas, Antioquia

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
RADICADO: 05129-31-03-001-2021-00169-00.

Al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), el Juez Primero Civil del Circuito de Caldas, se declaró en audiencia mixta dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia de que a la audiencia asistieron de manera presencial los demandantes SALOMÉ LLANO LÓPEZ, LUZ MYRIAM ACEVEDO FRANCO, NATALIA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA YOLANDA LÓPEZ DE LÓPEZ y CÉSAR OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ; en conexión virtual hicieron presencial EDWIN DANIEL GAVIRIA LÓPEZ, MARÍA MARGARITA ACEVEDO DE LLANO, GUILLERMO LEÓN LLANO ACEVEDO, JUAN CARLOS LLANO ACEVEDO, JONNI ALEXI LÓPEZ LÓPEZ; y, por los demandados, Félix Alexander Neira Castaño como representante legal de TRANSPORTADORA ROTTERDAN S.A.S., Jinneth Hernández Galindo como representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A.; y los abogados LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO, GLORIA ESTHER RUIZ GUERRA y DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES -a quien se le reconoció personería conforme a la sustitución del poder que se allegó-, en su condición de apoderados de las partes demandante y plural demandada, respectivamente.

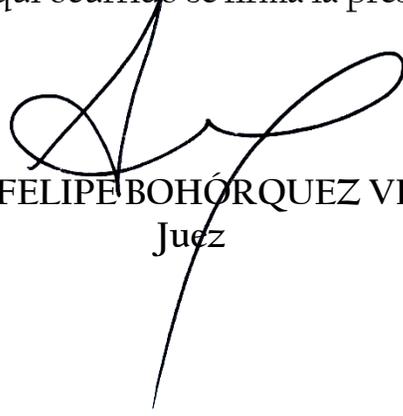
A continuación, se indicó a los asistentes el objeto de la diligencia, que consiste en agotar en lo pertinente las etapas de la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P.

Previo a ello, el Juez informó a los asistentes y dejó constancia del no funcionamiento de la cámara de grabación de la sala de audiencias asignada al Juzgado y la infructuosa gestión que se ha realizado con el área encargada, por lo que se auscultó a los apoderados de las partes acerca de la posibilidad de realizar la audiencia en esas condiciones, frente a lo que no hubo acuerdo positivo.

Por tanto, SE SEÑALÓ el día miércoles veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P. de manera mixta.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO: 05129-31-03-001-2021-00169-00

Para constancia de lo aquí ocurrido se firma la presente acta como aparece.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

ANDRÉS FELIPE BOHÓRQUEZ VILLALBA  
Juez